

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43964

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-134796

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14551 del 1 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "SOLIDIFICACIÓN EN FRÍO DE ELEMENTOS, PREVIAMENTE ACONDICIONADOS, PARA OBTENER METAL PURO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de abril de 2013 con el No. 09-134796-00015-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor JAIDERY BEJARANO, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que, contrario a lo expresado por esta Oficina, no encontró una invención igual y consultando con varias personas expertas en metalurgia todos coincidieron en que no hay algo similar en el mundo. A su vez, se encontró un 100% de pureza al analizar el metal puro, obtenido del proceso y este proceso es de importancia, ya que *"...permite enlazar y soldar entre sí las moléculas de los elementos en frío, dándoles transición eléctrica, haciendo que de inmediato adquieran estructura metálica, no obstante a eso, también resaltaron con sus palabras la importancia de obtener el alto nivel de pureza, ya que ellos no lo han podido lograr"*, igualmente, manifestó la importancia de la innovación del proceso (Fl. 131).

Señala a continuación, que *"...todos estos conceptos basados en una realidad palpable, presentada ante sus ojos, al haber observado con toda claridad la efectividad de la acción perpetuada por el Solidificante en Frío, como también los resultados de los análisis practicados al Metal, tal como consta en la solicitud de Patente de Invención, están diciendo claramente que es una Innovación, es allí donde con el mayor respeto, le solicito a usted señor Superintendente me acepte la Reposición, respeto las normas y el orden como deben ir las cosas, según lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio"* (Fl.132).

Agrega el recurrente que se solicitó una cita a fin de conseguir una buena asesoría pero no hubo respuesta y aún se solicita dicha cita (Fl. 133).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43964
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-134796

recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual no hay algo similar en el mundo y respecto a la obtención del 100% de pureza al analizar el metal puro, esta Oficina considera que, en virtud del artículo 16 de la Decisión 486, la solicitud no cumple con el requisito de novedad. El artículo mencionado establece:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

Lo anterior se sustenta por la Tabla 1 de la Resolución No. 14551, en donde se comparan, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en el estado de la técnica (D1). Veamos:

Características esenciales	D1
Solidificante en frío para obtener metal de alta pureza, caracterizado por estar compuesto de:	Aleación que comprende:
Elementos naturales	Elementos tales como: cobre-hierro-cobalto-titanio (Col. 1, líneas 7 a 9); además, puede contener agentes desoxidante como fósforo, magnesio y boro (Col. 3, líneas 3 a 6). Con la adición de elementos como aluminio, estaño, zinc, níquel, plata, cromo, berilio y tierras raras se puede reforzar las propiedades mecánicas (Col. 4, líneas 29 a 33).

Por lo demás, cabe adicionar tres documentos más que afectan la novedad de la invención, D2 a D4, toda vez que revelan la solicitud tal cual fue presentada.

Por otro lado, el porcentaje de pureza obtenido en el proceso hace parte de un resultado a alcanzar que no define la invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Así mismo, cuando la solicitud reclama un proceso que permite enlazar y soldar entre sí las moléculas de los elementos en frío, dándoles transición eléctrica y haciendo que de inmediato adquieran estructura metálica, sólo están haciendo referencia a los resultados conseguidos, los cuales no son objeto de patente en virtud de lo establecido en el Art 14 de la Decisión 486, que indica que se otorga patente a productos y procedimientos, campo dentro del cual no caben los resultados. En consecuencia, los argumentos del recurrente no desvirtúan la falta de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43964

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-134796

novedad de la solicitud.

En cuanto tiene que ver con el hecho de que los conceptos se basan en una realidad palpable, al haber observado con toda claridad la efectividad de la acción perpetuada por el Solidificante en Frío, como también los resultados de los análisis practicados al Metal, se aclara que la efectividad de la acción perpetuada por el Solidificante en Frío corresponde a los efectos que proporcionan las características técnicas esenciales de la invención y, como se dijo anteriormente, equivalen a resultados a alcanzar que definen el problema técnico a resolver.

Por otro lado, según el capítulo descriptivo de la solicitud, la invención (Fl. 12), *"está relacionada con la obtención de un Metal de muy alta pureza mediante la aplicación de un Proceso especial innovador"* y enseña las proporciones a utilizar de cada uno de los elementos que conforman el Metal de la invención (Fl. 17), lo cual no se evidencia en el capítulo reivindicatorio del folio 122 en el radicado No. 09-134796-00012-0000 del 6 de marzo de 2013, características que sí definirían técnicamente la invención, y no las ventajas a las que hace referencia.

Finalmente, es importante resaltar que el capítulo reivindicatorio radicado como respuesta al Oficio No. 18557 del 23 de octubre de 2012, no solicita protección para ningún proceso de obtención de un solidificante en frío. Cabe recordar que una reivindicación de producto se caracteriza de manera diferente a una reivindicación de procedimiento. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

"El objeto de la invención de producto esta constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por 'una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado'. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹."

Así las cosas, el producto reivindicado no cumple con el requisito de novedad.

Ahora bien, con referencia a su manifestación en el sentido de que no encontró asesoría, es preciso señalar que la Entidad cuenta con una dependencia denominada Banco de Patentes, la cual se encarga de brindar apoyo sobre cualquier duda en un trámite, en cuanto a reglamentación y forma de presentar las solicitudes de patentes, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43964

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/09-134796

RESUELVE:

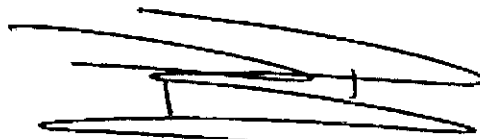
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 14551 del 1 de abril de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor JAIDERY BEJARANO, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 30 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Señor
JAIDERY BEJARANO
empresarosjay@hotmail.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓